

 <b>MINTRABAJO</b>	<b>PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL          FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE          CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y          CONTRATOS SINDICALES</b>	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

**Dirección Territorial de ANTIOQUIA**  
**Inspector de Trabajo EFREN MADRIGAL RIVERA**  
**Número 023**

<b>CIUDAD:</b>	MEDELLIN	<b>FECHA:</b>	06	05	2016	<b>HORA</b>	1:39 P.M.
----------------	----------	---------------	----	----	------	-------------	-----------

**DEPOSITANTE**

<b>NOMBRE</b>	JORGE DE JESUS RODRIGUEZ SOLORZANO		
<b>No. IDENTIFICACIÓN</b>	8260780		
<b>CALIDAD</b>	AUXILIAR ADMINISTRATIVO		
<b>DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA</b>	TRANVERSAL 5 A No 45 - 140		
<b>No TELEFONO</b>	3128154	<b>Correo Electrónico</b>	Hernando@villa-asociados.cmo

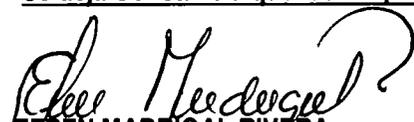
**TIPO DE DEPÓSITO**

<b>HACE EL DEPOSITO DE</b>	Convención Colectiva	X	Pacto Colectivo		Contrato Sindical	
<b>CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA</b>	AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. - AUTEKO					
<b>Y</b>	Organización Sindical		X	Trabajadores		
<b>SINDICATO(S)</b> <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE ENSAMBLE DE MOTOS, VEHICULOS, VENTA DE PARTES, REPUESTOS, AFINES Y DERIVADOS AL SECTOR AUTOMOTRIZ "SINTRAMOTRIZ"					
<b>CUYA VIGENCIA ES</b>	29/04/2016 - 29/04/2018					
<b>No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA</b> <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	21	<b>AMBITO DE APLICACIÓN</b>		Nacional		
				Regional		
				Local		X
<b>REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL</b> <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		<b>No. Folios</b>				

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.  
 Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

**Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.**

  
**EFREN MADRIGAL RIVERA**  
 (Nombre y firma)

  
**JORGE DE JESUS RODRIGUEZ SOLORZANO**  
 (Nombre y firma)

Rad 112703  
 cod 332100  
 JUNIO 14 2016

MINISTERIO DEL TRABAJO  
 DIRECCIÓN TERRITORIAL DE ANTIOQUIA  
 RADICADO No. **Nº 6551**  
 MEDELLÍN  
 HORA **06 MAY 2016**  
 RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA



139

Itagüí, mayo 3 de 2016

RECIBIDO EN ESTA FECHA Y HORA

*Rece*

Correspondencia

Señores  
**MINISTERIO DEL TRABAJO**  
 Dirección Territorial Antioquia  
**Atn. Gabriel Jaime Urrego Bernal**  
 Director Territorial del Trabajo  
 Cra. 56 a no. 51 -81, barrio San Benito  
 Medellín

**ASUNTO:** Presentación y depósito de acta de Acuerdo Colectivo Laboral que soluciona el pliego de peticiones presentado por SINTRAMOTRIZ a AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S. -AUTEKO-, y solicitud de cancelación de trámite de convocatoria de Tribunal de Arbitramento Obligatorio.

Respetado Dr. Urrego Bernal:

**ALEJANDRO IGNACIO CADAVID AROCA**, identificado tal cual aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de la sociedad **AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S -AUTEKO-**, con NIT. 890.900.317-0, por medio del presente escrito me permito presentar y depositar en anexo copia del acta de Acuerdo Colectivo Laboral del asunto, e informar a su Despacho que se ha solucionado mediante la concertación y el diálogo social, el conflicto colectivo de trabajo que había surgido en AUTEKO a raíz de la presentación del primer pliego de peticiones por parte de **SINTRAMOTRIZ**, Seccional Itagüí, en meses pasados.

En consecuencia, solicito al Ministerio de Trabajo la cancelación de cualquier trámite referente a la convocatoria del Tribunal de Arbitramento Obligatorio, ya que, como consta en el documento suscrito por las partes, quedó solucionado el diferendo colectivo.

De Usted, atentamente,

*Alejandro Ignacio Cadavid Aroca*

**ALEJANDRO IGNACIO CADAVID AROCA**  
 C.C. 71.607.135 de Medellín  
 Representante Legal  
**AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S -AUTEKO-**

93

**ACUERDO COLECTIVO SOBRE BENEFICIOS ECONÓMICOS SUSCRITO ENTRE AUTEKO Y LOS EMPLEADOS SINDICALIZADOS DE SINTRAMOTRIZ**

En la ciudad de Itagüí, a los 27 días del mes de abril de 2016, se reunieron en las dependencias de la empresa **AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S. ("AUTEKO"** o **"LA EMPRESA")** de una parte y en representación laboral de dicha sociedad: **LUIS GERMÁN MORALES CLAVIJO, ISABEL CRISTINA MORALES ZAPATA,** estando debidamente autorizados por LA EMPRESA, y de otra los señores **YHON SNEYDER VALENCIA MARTINEZ,** en su condición de empleado de LA EMPRESA, integrante y representante de la comisión negociadora designada y **JOSE LUIS HERNANDEZ PIEDRAHITA,** en calidad de PRESIDENTE de SINTRAMOTRIZ - Seccional Itagüí, estando debidamente autorizados para el efecto, y como tal, miembros afiliados a la Seccional del **SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE ENSAMBLE DE MOTOS, VEHÍCULOS, VENTA DE PARTES, REPUESTOS, AFINES Y DERIVADOS AL SECTOR AUTOMOTRIZ ("SINTRAMOTRIZ").** La reunión tuvo por objeto revisar y suscribir un acuerdo colectivo (en adelante "el Acuerdo Colectivo") que soluciona el conflicto colectivo generado a raíz de la presentación de un pliego de peticiones por parte de SINTRAMOTRIZ y garantiza a los empleados de AUTEKO (en adelante "los EMPLEADOS") que suscriben el presente documento el reajuste salarial para el año 2016 y siguientes, así como la percepción de los distintos beneficios extralegales en la forma y términos actualmente se tengan o se lleguen a tener, que más adelante se explican (en adelante "los Beneficios").

El presente Acuerdo Colectivo consta de las siguientes cláusulas:

**ACUERDO COLECTIVO**

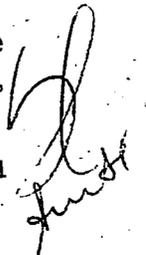
**1. Clasificación de Los Beneficios:**

**1.1. Beneficios salariales:**

**1.1.1. Revisión salarial:** los incrementos salariales serán fijados anualmente por AUTEKO, teniendo en cuenta los siguientes parámetros: (i) IPC - Promedio Nacional - certificado por el DANE a treinta y uno (31) de diciembre del año inmediatamente anterior, (ii) incremento del salario mínimo legal vigente decretado por el gobierno, (iii) los resultados operacionales y (iv) las condiciones del mercado.

Los incrementos aquí establecidos serán imputables a los que puedan llegar a corresponderle al EMPLEADO, por cualquier causa, durante la vigencia del presente Acuerdo Colectivo.

LA EMPRESA incrementará el salario básico de los EMPLEADOS que suscriben el presente Acuerdo Colectivo, en un siete por-ciento (7%),

1  


4

incremento que será aplicado a partir del 29 de abril de 2016, fecha de la firma presente Acuerdo Colectivo. Para los años siguientes la fecha de incremento anual será a partir del 1 de enero para los cargos de operarios y auxiliares y en caso que aplique, a partir del 1 de febrero para el resto de cargos.

Los EMPLEADOS que tienen definida la metodología de evaluación con cumplimiento de objetivos u hoja de metas, recibirán su incremento salarial en los términos definidos en la correspondiente política.

**1.1.2. Pago de día 31:** LA EMPRESA seguirá reconociendo como prestación extralegal salarial el pago de los días treinta y uno (31) en los meses donde aplique, de esta manera, AUTEKO continuará considerando el año laboral de trescientos sesenta y cinco (365) días, representando un pago adicional de cinco (5) días efectivos cada año o seis (6) en año bisiesto.

**1.1.3. Programación días 24 y 31 de diciembre:** LA EMPRESA, continuará otorgando descanso remunerado el día veinticuatro (24) de diciembre y media jornada del treinta y uno (31) de diciembre, siempre y cuando el EMPLEADO no se encuentre disfrutando de sus vacaciones; lo anterior en reconocimiento a aquellos EMPLEADOS que estén laborando en estas fechas navideñas. A las personas que por programación en la operación deban laborar en dichas jornadas, y que estén sujetos al pago de horas extras, LA EMPRESA les pagará este tiempo como horas extras, teniendo como referencia el salario básico del EMPLEADO.

**1.2. Beneficios no constitutivos de salario:**

**1.2.1. Auxilio por incapacidades médicas:** En caso de expedición de incapacidad por la EPS correspondiente, LA EMPRESA complementará al ciento por ciento (100%) del salario básico la incapacidad mayor o igual a dieciséis (16) días y hasta por un período de hasta ciento ochenta (180) días. Para ello, el EMPLEADO presentará oportunamente la respectiva incapacidad debidamente diligenciada a LA EMPRESA según los términos señalados en la Ley y para el correspondiente recobro a la entidad de seguridad social, según los procedimientos legalmente establecidos.

**1.2.2. Sistema de participación en las utilidades de AUTEKO y en el cumplimiento de las metas del plan estratégico de LA EMPRESA:** LA EMPRESA ha establecido en forma unilateral, como acto de mera liberalidad y factor de motivación, desarrollo organizacional y cumplimiento de las metas establecidas en el plan estratégico, un sistema extralegal de reconocimiento variable y eventual, a título de participación en los resultados globales de LA EMPRESA, denominado SISTEMA DE PARTICIPACIÓN AUTEKO, el cual dará lugar al pago de bonificaciones

extralegales no constitutivas de salario a favor del EMPLEADO, cuando se logren efectivamente los indicadores y metas estratégicas a juicio de la Dirección de LA EMPRESA.

De acuerdo con lo anterior, LA EMPRESA reconocerá al EMPLEADO el bono de participación aprobado por la dirección de LA EMPRESA, según la siguiente tabla y tomando como base el salario básico de cada EMPLEADO:

- a. Los EMPLEADOS que devenguen menos de tres (3) SMLMV recibirán un bono de participación equivalente a tres (3) salarios básicos de la siguiente manera: un (1) salario en abril, un (1) salario en septiembre y un (1) salario en diciembre.
- b. Los EMPLEADOS que devenguen tres (3) SMLMV o más, y que no sean objeto de la metodología de cumplimiento de objetivos u hoja de metas, recibirán un bono de participación equivalente a dos (2) salarios básicos de la siguiente manera: cero punto cinco (0.5) salarios en abril, cero punto setenta y cinco (0.75) salarios en septiembre y cero punto setenta y cinco (0.75) salarios en diciembre.
- c. Los EMPLEADOS que tienen definida su metodología de evaluación con hoja de metas, recibirán su bono de participación según las normas establecidas para este grupo.

Mediante el presente Acuerdo Colectivo, las Partes reiteran que los pagos o reconocimientos que eventualmente LA EMPRESA haya pagado entregue o llegue a entregar al EMPLEADO en dinero o en especie, en desarrollo del SISTEMA DE PARTICIPACIÓN AUTEKO, no constituyen factor salarial para ningún efecto legal o laboral, puesto que no constituyen retribución directa del servicio, de conformidad con el Artículo 128 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas complementarias o concordantes.

**1.2.3. Auxilio por quinquenios:** LA EMPRESA concederá al EMPLEADO como estímulo a su permanencia, un auxilio por el cumplimiento de quinquenios de servicio continuo, así:

- a. Al cumplir el primer quinquenio (5 años) recibirá el equivalente a veinte por ciento (20%) del salario básico mensual.
- b. Al cumplir el segundo quinquenio (10 años) de servicios, se reconocerá el equivalente a cuarenta por ciento (40%) del salario básico mensual.
- c. Al cumplir el tercer quinquenio (15 años) de servicios se reconocerá el equivalente a sesenta por ciento (60%) del salario básico mensual.
- d. Al cumplir el cuarto quinquenio (20 años) de servicios se reconocerá el equivalente a ochenta por ciento (80%) del salario básico mensual.
- e. Al cumplir el quinto quinquenio (25 años) y quinquenios adicionales de servicios se reconocerá el ciento por ciento (100%) del salario básico mensual.

Con motivo del cumplimiento de quinquenios, se realizará internamente una celebración para reconocer la permanencia del EMPLEADO en la EMPRESA.

**1.2.4. Auxilio de escolaridad:** durante el mes de febrero de cada año, para apoyar los estudios de primaria, bachillerato, técnicos, tecnológicos o universitarios de cada uno de los hijos e hijastros del EMPLEADO, LA EMPRESA reconocerá un auxilio equivalente a:

- a. El veintidós por ciento (22%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para aquellos EMPLEADOS que devengan hasta dos (2) SMLMV.
- b. El doce por ciento (12%) del salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) para aquellos EMPLEADOS que devengan más de dos (2) SMLMV.

**1.2.5. Programa "Yo soy calidad":** LA EMPRESA reconocerá los logros a nivel educativo, premiando la excelencia académica de los EMPLEADOS, sus hijos, hijastros y nietos. En el evento en que el EMPLEADO no tenga hijos podrán participar sus hermanos. El programa está dirigido a aquellos que adelanten estudios primarios, secundarios, tecnológicos o universitarios y que acrediten haber obtenido los rangos de calificación exigidos en el programa, en el período lectivo anterior, todo de conformidad con la reglamentación existente. Los estudiantes serán premiados el mes de febrero de cada año.

**1.2.6. Seguro de vida extralegal:** el EMPLEADO como beneficio extralegal y no constitutivo de salario estará cubierto por un seguro de vida colectivo que

7

será regulado en la póliza suscrita por LA EMPRESA y una compañía aseguradora. Los beneficiarios serán los que el EMPLEADO designe. El propósito de este beneficio es brindar un apoyo al grupo familiar beneficiario del EMPLEADO. Este beneficio extralegal comprende entre otros:

- a. Auxilio por muerte natural y el doble del auxilio por muerte accidental. (Para el nivel operativo será equivalente a quince millones de pesos (\$15.000.000) por muerte natural y treinta millones de pesos (\$30.000.000) por muerte accidental).
- b. Auxilio por enfermedad grave o catastrófica, según la póliza, equivalente a sesenta por ciento (60%) de la cobertura de la misma.
- c. Renta diaria por hospitalización, en caso de accidente o enfermedad, equivalente a cincuenta mil pesos (\$50.000), según el plan establecido.
- d. Bono canasta equivalente a diez por ciento (10%) adicional a la cobertura por muerte establecida en la póliza.
- e. Auxilio funerario equivalente a diez por ciento (10%) adicional a la cobertura por muerte.

Este beneficio es complementario al auxilio funerario y a la pensión de sobrevivientes que reconoce el Sistema de Seguridad Social en Pensiones a los beneficiarios legales.

**1.2.7. Servicio de alimentación:** LA EMPRESA seguirá subsidiando alimentación de calidad en las plantas de Itagüí y Cartagena al EMPLEADO para contribuir a su calidad de vida y bienestar. LA EMPRESA continuará asumiendo parte del costo de la alimentación otorgando un subsidio de acuerdo al ingreso del EMPLEADO así:

- a. Quienes devenguen entre uno (1) y dos (2) SMLMV: ochenta por ciento (80%) de subsidio.
- b. Quienes devenguen más de dos (2) y hasta tres (3) SMLMV: cincuenta (50%) de subsidio.
- c. Quienes devenguen más de tres (3) y hasta cuatro (4) SMLMV: veinticinco (25%) de subsidio.
- d. Quienes devenguen más de cuatro (4) SMLMV: no hay subsidio.

Este beneficio no tiene naturaleza salarial para ningún efecto puesto que no retribuye el servicio sino que tiene el propósito de facilitar al EMPLEADO la ingesta de alimentos balanceados en el período de descanso en el respectivo turno y como parte del sistema de seguridad y salud en el trabajo.

**1.2.8. Auxilio por matrimonio:** con motivo del matrimonio religioso o civil que contraiga el EMPLEADO, LA EMPRESA le reconocerá, por una sola vez, un

auxilio equivalente a dos (2) SMLMV. Adicionalmente le concederá una semana calendario de licencia remunerada.

**1.2.9. Auxilio por nacimiento:** con motivo del nacimiento o adopción legal de un hijo en el hogar del EMPLEADO, LA EMPRESA reconocerá un auxilio equivalente a:

- a. El equivalente a sesenta por ciento (60%) de un (1) SMLMV para el EMPLEADO que devengue hasta dos (2) SMLMV.
- b. El equivalente a cuarenta por ciento (40%) de un (1) SMLMV para el EMPLEADO que devengue más de dos (2) SMLMV.

Adicionalmente, LA EMPRESA entregará un obsequio para celebrar este acontecimiento especial con el grupo familiar.

En los casos en los que no es aplicable la licencia de paternidad (conocida como Ley María), LA EMPRESA concederá dos (2) días de licencia remunerada al EMPLEADO.

**1.2.10. Programa "Mi Moto, Mi Sueño":** LA EMPRESA otorgará como beneficio un precio súper especial para la adquisición de motocicletas de las marcas comercializadas por AUTEKO. Lo anterior busca ayudar a nuestros EMPLEADOS en la solución de su movilidad, mejorar su calidad de vida y aportar en su nivel de progreso. Este beneficio se otorgará y tramitará según la reglamentación establecida por la EMPRESA para el efecto.

**1.2.11. Programa de descuento para familiares y amigos referidos por el EMPLEADO:** con el fin de propiciar la solución de movilidad a los grupos familiares y a los amigos del EMPLEADO, estos podrán obtener un descuento especial en las motocicletas de las marcas comercializadas por AUTEKO, en la forma contemplada en la reglamentación existente.

**1.2.12. Precios especiales en la compra de repuestos y accesorios:** LA EMPRESA ofrece precios especiales para la compra de repuestos y accesorios de las motocicletas comercializadas por la ensambladora, de acuerdo con la reglamentación definida por la EMPRESA. Igualmente ofrece la posibilidad de deducir por nómina el valor neto de la compra.

**1.2.13. Auxilio por muerte de familiares directos:** en caso de muerte de padres, cónyuge o hijos, LA EMPRESA reconocerá al EMPLEADO un auxilio equivalente a treinta y cinco por ciento (35%) de un (1) SMLMV, en la forma prevista en la respectiva reglamentación. El EMPLEADO deberá presentar el certificado de defunción.

- 2. **Vigencia:** el presente Acuerdo Colectivo que contempla los Beneficios para el EMPLEADO que suscribe el presente documento, estará sujeto a la vigencia del contrato individual de trabajo firmado entre éste y LA EMPRESA.

**Parágrafo:** En atención a la naturaleza discrecional y a la razón que soporta los citados Beneficios, la cual atiende a una mera liberalidad de LA EMPRESA para el mejoramiento continuo de las condiciones de vida del EMPLEADO y su grupo familiar, LA EMPRESA se reserva el derecho de considerar el potencial y eventual retiro temporal o sustitución de alguno de los Beneficios acá contemplados, en el evento en que bajo las condiciones extrínsecas e intrínsecas de mercado, del negocio y de la situación económica del país, así lo considere.

Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, las partes acuerdan que la vigencia del Acuerdo Colectivo que suscriben será de tres (3) años (que comprende las vigencias anuales 2016, 2017 y 2018).

- 3. **Naturaleza jurídica de los Beneficios extralegales, acordados en el presente Acuerdo Colectivo:** salvo que expresamente se señale como constitutivo de salario, algún beneficio específico, las primas extralegales, auxilios, bonificaciones, alimentación, transporte, subsidios o beneficios que reciba o llegare a recibir el EMPLEADO con motivo del presente Acuerdo Colectivo, no constituyen salario para ningún efecto y por consiguiente no se tendrán en cuenta para la liquidación de las prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes parafiscales o cotizaciones a la Seguridad Social, salvo que con posterioridad la Ley señale de manera expresa lo contrario.
- 4. **Campo de aplicación:** el presente Acuerdo Colectivo aplica a los EMPLEADOS vinculados directamente con AUTEKO que a la vez integran la comisión negociadora designada por el SINDICATO y para todos aquellos EMPLEADOS sindicalizados o afiliados al mismo, que suscriben el presente Acuerdo.

Dado que el presente Acuerdo Colectivo soluciona por los tres (3) años de su vigencia (2016, 2017 y 2018) el conflicto colectivo que se generó a partir de la presentación del pliego de peticiones de SINTRAMOTRIZ el día dieciséis (16) de diciembre de 2015, quienes lo suscriben declaran expresamente que el presente Acuerdo Colectivo será el único estatuto o contrato colectivo aplicable a los EMPLEADOS sindicalizados durante el término de vigencia antes señalado, salvo lo que en un momento determinado convengan las partes en materia de permisos sindicales oportunamente solicitados y sustentados por SINTRAMOTRIZ y tendientes exclusivamente a asegurar el funcionamiento esencial de la organización sindical, teniendo en cuenta los criterios de necesidad, racionalidad y proporcionalidad expuestos en la doctrina constitucional. Por lo tanto, el presente Acuerdo Colectivo excluye cualquier



otro beneficio, servicio o reconocimiento que de acuerdo con la ley corresponda a los EMPLEADOS sindicalizados.

El presente Acuerdo Colectivo se suscribe por la totalidad de los actuales EMPLEADOS sindicalizados pertenecientes a la Seccional de SINTRAMOTRIZ que ratifican lo firmado por los integrantes de la comisión negociadora que en su momento designó SINTRAMOTRIZ y por ende, transa definitivamente las diferencias y conflictos colectivos existentes entre la EMPRESA y los EMPLEADOS sindicalizados, por lo que estos se comprometen a presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo Colectivo los correspondientes escritos de desistimiento de la totalidad de las querellas administrativas que se encuentran en curso ante el Ministerio de Trabajo, siendo el cumplimiento de esta condición necesaria para efectuar el reajuste salarial y el reconocimiento de los distintos beneficios y servicios extralegales contenidos en el presente Acuerdo Colectivo.

Para constancia del presente Acuerdo Colectivo se firma por los representantes de la EMPRESA y por la comisión negociadora nombrada y facultada por SINTRAMOTRIZ, bajo la aceptación de que este documento sustituye íntegramente cualquier otra reglamentación o Acuerdo Colectivo verbal o escrito anterior sobre los mismos temas.

El presente Acuerdo Colectivo será depositado ante el Ministerio de Trabajo como constancia de su vigencia y obligatoriedad para todos los que lo suscriben.

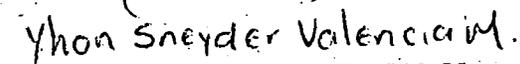
Firmado en Itagüi el 29 de abril de 2016.

Por LA EMPRESA,

LUIS GERMAN MORALES C.

  
ISABEL CRISTINA MORALES Z.

Por los EMPLEADOS sindicalizados de AUTECO

  
YHON SNEYDER VALENCIA M.

  
JOSE LUIS HERNANDEZ PIEDRAHITA

Comisión Negociadora

Presidente Sintramotriz –  
Seccional Itagüi

Ratifican el presente Acuerdo Colectivo la totalidad de los EMPLEADOS sindicalizados:

  
8

NOMBRE Sergio N. Urrutia H. CC 71.792.415 FIRMA

Giovanny Cardona 98519830

Gromy de J. (74)

John Jaber Conca 1128448147

Eder Londoño Guerra 1040323335

Edwin Hernandez Tury Casado CC 71356875

JHOANITA ANCHIS VILLZ (MURDO)

JHOANITA V

Shen Mario Montoya Velez 1026137570

C.C. 98528196

MILTON CESAR GÓMEZ AIZATE 98633331 MILTON GÓMEZ

Gabriel Jaime Tangarte T. 71397764

Juan J.

Custan Alejandro Botero Rodriguez C.C. 1128469781

Jorge Andrés Pérezcano C.C. 1219.721.061 Jorge Pérez

Wilfredo Alvarez Muñoz. C.C. 71.757.213. Wilfredo Alvarez N

Francisco Juan Gallego yipes

CC 71.391317

Francisco Juan Gallego yipes

Hernán Dario Bolívar

CC 70.417.686

Hernán D. Bolívar

Daniel Gallego Velez 1'036640687

Jamir Alejandro Zapata Mesa 1.017.158.610 Jamir Zapata

Milton Feeney Ortega Castañeda 8106050 Milton Ortega

Elkin de Jesús Carabona B 15.335.544 Elkin Carabona

OVIDIO de Jesús Velásquez 71274533 Ovidio Velásquez

Carlos Muñoz Morandaz Alicoraz 91.277.476

Victor Hugo Rodríguez Ca 1.178.588377

Juan Carlos Gomez 15513791 Juan C.  
 Carlos Felipe Botanic B. cc 1040732697 Carlos Felipe Botanic  
 Luis Alberto Martinez S 1037473024 Luis A.  
 Joaquin Emilio Zúñiga Ramirez 15441378 Joaquin E.  
 Julio Cesar Arango Ruiz cc 71313252 Julio Cesar Arango  
 Fredy Orlando Madrid cc 71711500 Fredy O.

hoy a **06 MAY 2016** Coordinación del Grupo de Atención al Ciudadano  
 Tramites de la Dirección Territorial de Antioquia, recibió la Convención  
 Colectiva  Pacto Colectivo  Laudo Arbitral  Contrato Sindical   
 de Acuerdo  Firmado el día 29/04/2016  
 entre la empresa Autotécnica Colombiana SAS  
Autotec y el Sindicato Centramatriz  
 o sus trabajadores.

ENTREGADO POR Jorge A. J. Rodríguez S  
 RECIBIDO POR Jose Neiderger  
 Auxiliar Administrativo



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O**  
**IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTECO O AUTECO S.A.S.**

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTECO O AUTECO S.A.S.

SIGLA : AUTECO O AUTECO S.A.S.

N.I.T.:890900317-0

DIRECCION COMERCIAL:CR 42 NRO. 45 77

DOMICILIO : ITAGUI

TELEFONO COMERCIAL 1: 3068181

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :CR 42 NRO. 45 77

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : www.auteco.com.co

MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI

E-MAIL COMERCIAL:notificaciones@auteco.com.co

E-MAIL NOT. JUDICIAL:notificaciones@auteco.com.co

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 3068181

FAX NOTIFICACION JUDICIAL:

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

3091 FABRICACION DE MOTOCICLETAS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

4642 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4643 COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00001710 'A F I L I A D O'

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 9 DE ABRIL DE 1992

RENOVO EL AÑO 2016 , EL 17 DE MARZO DE 2016

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003656 DE NOTARIA CUARTA DE MEDELLIN DEL 6 DE DICIEMBRE DE 1941 , INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 1992 BAJO EL NUMERO 00012937 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: AUTOTECNICA COLOMBIANA LIMITADA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O  
IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTECO O AUTECO S.A.S.

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003585 DE NOTARIA QUINTA DE MEDELLIN DEL 28 DE JULIO DE 1992 , INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00015871 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : AUTOTECNICA COLOMBIANA LIMITADA POR EL DE : AUTOTECNICA COLOMBIANA LIMITADA "AUTECO"

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002624 DE NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN DEL 21 DE AGOSTO DE 1984 , INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00015872 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : AUTOTECNICA COLOMBIANA LIMITADA "AUTECO" POR EL DE : AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL EL VOCABLO CONTRACTO "AUTECO" PERO NO COMO DENOMINACION SOCIAL NI COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001113 DE NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN DEL 31 DE MAYO DE 1990 , INSCRITA EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00016998 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL EL VOCABLO CONTRACTO "AUTECO" PERO NO COMO DENOMINACION SOCIAL NI COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA POR EL DE : AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O IDENTIFICACION LOS VOCABLOS CONTRATOS AUTECO O AUTECO S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001110 DE NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN DEL 20 DE JUNIO DE 1996 , INSCRITA EL 4 DE JULIO DE 1996 BAJO EL NUMERO 00029614 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O IDENTIFICACION LOS VOCABLOS CONTRATOS AUTECO O AUTECO S.A. POR EL DE : AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O IDENTIFICACION LOS VOCABLOS CONTRATOS AUTECO O AUTECO S.A.

QUE POR ACTA NO. 0000115 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE ABRIL DE 2012 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00080998 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O IDENTIFICACION LOS VOCABLOS CONTRATOS AUTECO O AUTECO S.A. POR EL DE : AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTECO O AUTECO S.A.S.

**CERTIFICA:**

LA SOCIEDAD, MEDIANTE COMUNICACION DEL 17 DE FEBRERO DE 2012; INFORMO, QUE ADEMAS DE LA CR. 42 # 45 - 77 DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, TIENE LAS SIGUIENTES DIRECCIONES EN DICHO MUNICIPIO:

CR. 42 # 45 - 77

CR. 42 CL. 45 - 63

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O**  
**IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTECO O AUTECO S.A.S.**

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

DIAG. 38 A CL. 34 - 56 (INTERIOR 107)

DIAG. 38 A CL. 35 - 56

CL. 44 CR. 43 - 1

CL. 44 CR. 43 - 1 (INTERIOR 1)

CL. 46 CR. 42 - 91

CL. 44 CR. 42 - 101 (INTERIOR 105)

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0002624 DE NOTARIA OCTAVA DE MEDELLIN DEL 21 DE AGOSTO DE 1984 , INSCRITA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 1992 BAJO EL NUMERO 00015872 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE LIMITADA A SOCIEDAD ANONIMA

QUE POR ACTA NO. 0000115 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 12 DE ABRIL DE 2012 , INSCRITA EL 20 DE ABRIL DE 2012 BAJO EL NUMERO 00080997 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : DE SOCIEDAD ANONIMA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA..

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0001338	1992/06/04	NOTARIA	OCTAVA	MED 00013580	1992/06/18
0003585	1992/07/28	NOTARIA	QUINTA	MED 00015871	1992/09/01
0003477	1985/10/29	NOTARIA	OCTAVA	MED 00015873	1992/09/01
0002624	1984/08/21	NOTARIA	OCTAVA	MED 00015872	1992/09/01
0001113	1990/05/31	NOTARIA	OCTAVA	MED 00016998	1992/09/28
0002515	1946/04/10	NOTARIA	CUARTA	MED 00018630	1992/10/21
0004498	1950/12/29	NOTARIA	TERCERA	MED 00018631	1992/10/21
0004505	1950/12/30	NOTARIA	TERCERA	MED 00018632	1992/10/21
0004506	1950/12/20	NOTARIA	TERCERA	MED 00018633	1992/10/21
0000439	1951/02/06	NOTARIA	TERCERA	MED 00018634	1992/10/21
0001654	1951/03/30	NOTARIA	TERCERA	MED 00018636	1992/10/21
0007063	1958/02/02	NOTARIA	TERCERA	MED 00018637	1992/10/21
0001314	1967/03/18	NOTARIA	TERCERA	MED 00018638	1992/10/21
0007591	1958/12/29	NOTARIA	TERCERA	MED 00018639	1992/10/21
0007082	1963/12/13	NOTARIA	TERCERA	MED 00018640	1992/10/21
0007011	1963/12/11	NOTARIA	TERCERA	MED 00018641	1992/10/21
0007056	1963/12/12	NOTARIA	TERCERA	MED 00018642	1992/10/21
0005663	1965/10/02	NOTARIA	TERCERA	MED 00018643	1992/10/21
0005664	1965/10/02	NOTARIA	TERCERA	MED 00018644	1992/10/21

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

D



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O**  
**IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.**

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

0006196	1967/12/28	NOTARIA QUINTA	MED	00018645	1992/10/21
0002536	1973/05/30	NOTARIA QUINTA	MED	00018646	1992/10/21
0003279	1973/07/02	NOTARIA QUINTA	MED	00018647	1992/10/21
0007310	1974/11/26	NOTARIA QUINTA	MED	00018648	1992/10/21
0008184	1974/12/20	NOTARIA QUINTA	MED	00018649	1992/10/21
0008248	1974/12/23	NOTARIA QUINTA	MED	00018650	1992/10/21
0008463	1974/12/31	NOTARIA QUINTA	MED	00018651	1992/10/21
0006698	1976/12/29	NOTARIA QUINTA	MED	00018652	1992/10/21
0006890	1976/12/31	NOTARIA QUINTA	MED	00018653	1992/10/21
0000602	1977/02/18	NOTARIA QUINTA	MED	00018654	1992/10/21
0004814	1977/09/30	NOTARIA QUINTA	MED	00018655	1992/10/21
0006340	1977/12/28	NOTARIA QUINTA	MED	00018656	1992/10/21
0005691	1978/11/21	NOTARIA QUINTA	MED	00018657	1992/10/21
0006364	1979/09/27	NOTARIA QUINTA	MED	00018658	1992/10/21
0002713	1980/05/22	NOTARIA QUINTA	MED	00018659	1992/10/21
0006910	1980/12/23	NOTARIA QUINTA	MED	00018660	1992/10/21
0001580	1981/04/10	NOTARIA QUINTA	MED	00018699	1992/10/21
0002313	1983/08/08	NOTARIA OCTAVA	MED	00018701	1992/10/21
0001218	1991/06/13	NOTARIA OCTAVA	MED	00018706	1992/10/21
0001082	1989/05/18	NOTARIA OCTAVA	MED	00018713	1992/10/21
0001474	1991/07/11	NOTARIA OCTAVA	MED	00018715	1992/10/21
0001837	1991/08/20	NOTARIA OCTAVA	MED	00018716	1992/10/21
0001007	1993/03/30	NOTARIA OCTAVA	MED	00021239	1993/04/05
0004021	1993/12/29	NOTARIA OCTAVA	MED	00023983	1993/12/30
0001110	1996/06/20	NOTARIA OCTAVA	MED	00029614	1996/07/04
0000638	1997/04/02	NOTARIA OCTAVA	MED	00031571	1997/04/14
0000813	1999/05/06	NOTARIA OCTAVA	MED	00001032	1999/05/12
0000844	1999/05/13	NOTARIA OCTAVA	MED	00001073	1999/05/18
0000749	2000/05/22	NOTARIA OCTAVA	MED	00005161	2000/08/10
0000637	2001/04/24	NOTARIA OCTAVA	MED	00007774	2001/05/17
0000988	2004/03/19	NOTARIA CUARTA	MED	00041233	2004/04/01
0001613	2009/04/24	NOTARIA CUARTA	MED	00062276	2009/04/30
0004600	2011/11/25	NOTARIA CUARTA	MED	00077490	2011/12/09
0000796	2012/03/09	NOTARIA CUARTA	MED	00080343	2012/03/15
0000115	2012/04/12			00080997	2012/04/20
0000116	2012/06/06	ASAMBLEA DE ACCIONISMED		00082201	2012/06/29
0000118	2012/12/03	ASAMBLEA DE ACCIONISITA		00085353	2012/12/26
0000119	2012/12/27	ASAMBLEA DE ACCIONISITA		00085410	2012/12/28
0000117	2012/08/23	ASAMBLEA DE ACCIONISMED		00086926	2013/04/01
0000121	2013/11/21	ASAMBLEA DE ACCIONISITA		00091569	2013/11/27
0000124	2014/07/15	ASAMBLEA DE ACCIONISITA		00096226	2014/07/25
0000127	2015/11/20	ASAMBLEA DE ACCIONISMED		00108940	2016/01/20

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O**  
**IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.**

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

**CERTIFICA:**

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPANIA ES INDETERMINADO; VALE DECIR, QUE LA SOCIEDAD PODRA ADELANTAR, POR ACTIVA O POR PASIVA, CUALQUIERA O CUALESQUIERA CLASES DE ACTIVIDADES, ACTOS O LABORES LICITOS, SEAN ELLOS DE CARACTER CIVIL, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO, SOCIAL, PROFESIONAL, INTELECTUAL, O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, SIN LIMITACION ALGUNA.

SIN MENOSCABO DE LO ANTERIOR Y A TITULO ENUNCIATIVO HACEMOS UN RESUMEN DE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES A LAS CUALES LA ORGANIZACION SE DEDICA, SE HA DEDICADO O PUEDE LLEGAR A HACERLO:

1. LA ADQUISICION, IMPORTACION, ENSAMBLE, PRODUCCION, FABRICACION, ENAJENACION Y EXPORTACION DE:

1.1. VEHICULOS DE DOS Y TRES RUEDAS Y TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, ASI COMO DE BICICLETAS Y TRICICLOS, TANTO PARA EL TRANSPORTE COMO PARA USO INFANTIL.

1.2. MAQUINARIA Y HERRAMIENTAS DE TODO GENERO, INCLUIDA MAQUINARIA AGRICOLA, DE EXCAVACION, PARA EL LABOREO DE MINAS, LA CONSTRUCCION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE OBRAS PUBLICAS.

1.3. MAQUINAS Y APARATOS PARA EL TRANSPORTE Y MANEJO DE MERCANCIAS, TALES COMO BANDAS TRANSPORTADORAS, ELEVADORES, MALACATES Y MONTACARGAS.

1.4. EQUIPOS Y APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, PARA LA COMPUTACION Y PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS, IMAGENES, SONIDO, PALABRAS, SIGNOS O SIMBOLOS DE CUALQUIER CLASE, CONJUNTA O SEPARADAMENTE UNO O VARIOS, O TODOS ELLOS A LA VEZ Y LA TRANSMISION, EN IGUALES CONDICIONES, DE LOS MISMOS.

1.5. GENERADORES, PLANTAS DE ENERGIA ELECTRICA, MOTORES ESTACIONARIOS Y, EN GENERAL, ARTICULOS Y APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS, DE REFRIGERACION Y DE FERRETERIA DE TODO GENERO.

1.6. REPUESTOS Y ACCESORIOS Y TODA CLASE DE MERCANCIAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON LOS EXPRESADOS RAMOS.

2. TRANSPORTAR MERCANCIAS POR CUENTA PROPIA O AJENA, EN VEHICULOS DE SU PROPIEDAD, BUSCANDO OPTIMIZAR EL RENDIMIENTO DE TALES VEHICULOS Y AFILIANDOLOS A UNA EMPRESA DE TRANSPORTES AUTORIZADA, CUANDO SE TRATE DE TRANSPORTAR MERCANCIAS DE TERCEROS.

3. LA COMPRA, EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O  
IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

URBANOS Y RURALES.

4. LA COMPRA Y VENTA DE ACTIVOS INMOVILIZADOS, TALES COMO MAQUINARIA Y EQUIPOS, CUANDO SE CONSIDERE QUE SU ADQUISICION Y ENAJENACION SEA CONVENIENTE PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL.

5. LA EXPLOTACION DE TALLERES DE MECANICA Y DE ESTACIONES DE GASOLINA PARA PRESTAR SERVICIOS EN LOS RAMOS RELACIONADOS CON AUTOMOTORES.

6. LA EXPLOTACION DE NEGOCIOS DE AGENCIAS, REPRESENTACIONES, CONSIGNACIONES Y COMISIONES, RELACIONADOS CON LOS RAMOS QUE SE HAN DEJADO EXPRESADOS.

7. LA EXPORTACION DE MERCANCIAS, EQUIPOS, VEHICULOS, ETC., Y DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS Y TECNOLOGICOS DE TODO GENERO.

8. LA IMPORTACION, EXPORTACION, ENSAMBLE, FABRICACION, COMPRA Y VENTA DE JUGUETERIA DE TODA INDOLE.

9. LA IMPORTACION, EXPORTACION, PRODUCCION, CONFECCION, COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES Y PRODUCTOS TEXTILES, INCLUYENDO PRENDAS DE VESTIR, TERMINADAS O SIN TERMINAR; DE CUERO, PLASTICO, ETC.; ACCESORIOS PARA MOTOCICLISTAS, TALES COMO CASCOS, ANTEOJOS, CALZADO, CINTURONES Y, EN POCAS PALABRAS, CUALESQUIERA CLASES DE ELEMENTOS DE VESTIR, O MATERIALES PARA LA FABRICACION DE LOS MISMOS, TODO ELLO CON LOGOTIPOS O MARCAS DE CUALQUIER INDOLE, O SIN ELLOS.

10. LA INVERSION EN TODA CLASE DE SOCIEDADES, PARA LO CUAL PODRA PARTICIPAR COMO SOCIA GESTORA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, EN CUALQUIER TIPO DE SOCIEDADES, INTERVENIR EN SU FUNDACION, INVERTIR EN ELLAS, COMPRAR SU HABER SOCIAL EN TODO O EN PARTE, PROMOVERLAS, FINANCIARLAS Y PRESTARLES ASISTENCIA TECNICA, Y CAMBIAR DICHAS INVERSIONES CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO ACONSEJEN.

11. LA PRESTACION A TERCEROS DE ASESORIAS Y SERVICIOS JURIDICOS, DE ASISTENCIA TECNICA, DE MERCADEO Y VENTAS, DE ADMINISTRACION Y SUMINISTRO DE PERSONAL, DE RELACIONES HUMANAS Y DE COMERCIO EXTERIOR.

12. LA SOCIEDAD PODRA TAMBIEN AVALAR, AFIANZAR O SUSCRIBIR COMO DEUDORA, SOLIDARIA O NO, OBLIGACIONES DE TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, POR CUANTIA GENERAL O ESPECIFICA E, IGUALMENTE, POR TERMINO FIJO O INDEFINIDO, COMO SE MENCIONA EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO (79°) DE LOS ESTATUTOS.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O**  
**IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTECO O AUTECO S.A.S.**

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

13. HACER DONACIONES, EN DINERO O EN ESPECIE; Y EFECTUAR PRESTAMOS A SUS EMPLEADOS, PROVEEDORES, CLIENTES U OTRAS PERSONAS A QUIENES JUZGUE CONVENIENTE HACERLO POR RAZON DE SUS RELACIONES LABORALES O COMERCIALES CON LAS MISMAS.

PARAGRAFO: DENTRO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE ESTE ARTICULO, LA COMPANIA PODRA EFECTUAR LAS SIGUIENTES OPERACIONES, QUE SE ENUMERAN TAMBIEN A TITULO ILUSTRATIVO, NO TAXATIVO: GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, DESCONTAR, REDIMIR, NEGOCIAR, CEDER O PAGAR INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS, CIVILES O DE COMERCIO, O ACEPTARLOS EN PAGO; DARLOS O RECIBIRLOS EN PRENDA; INVERTIR EN ACCIONES DE SOCIEDADES ANONIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES O EN CUOTAS SOCIALES O ACCIONES DE CUALQUIER CLASE DE SOCIEDADES Y EN NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES O COMERCIALES, DE CUALQUIER NATURALEZA Y EN TODA CLASE DE VALORES, BURSATILES O NO, O EN ORO O CUALQUIER OTRO TIPO DE BIENES Y, EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE TODA CLASE DE OPERACIONES, Y CELEBRAR O EJECUTAR TODO GENERO DE CONTRATOS O ACTOS COMERCIALES, CIVILES, INDUSTRIALES O FINANCIEROS, BIEN SEA SOBRE MUEBLES O INMUEBLES, TANGIBLES O INTANGIBLES, QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD SE HUBIERE PROPUESTO, O QUE PUEDAN DESARROLLAR O FAVORECER SUS ACTIVIDADES Y LAS DE LAS EMPRESAS EN QUE TENGA INTERES Y QUE DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, TAL COMO EN ESTE ARTICULO SE DEFINE.

CERTIFICA:

CAPITAL:

	** CAPITAL AUTORIZADO **
VALOR	:\$100,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES:	165,289,256.00
VALOR NOMINAL	:\$605.00
	** CAPITAL SUSCRITO **
VALOR	:\$67,704,073,800.00
NO. DE ACCIONES:	111,907,560.00
VALOR NOMINAL	:\$605.00
	** CAPITAL PAGADO **
VALOR	:\$67,704,073,800.00
NO. DE ACCIONES:	111,907,560.00
VALOR NOMINAL	:\$605.00

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE CONSTITUIDA LA SIGUIENTE CONTRATO DE PRENDA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O  
IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

1. PRENDA: A FAVOR DE INSTITUTO DE FOMENTO INDUSTRIAL I.F.I. DOMICILIADO EN SANTAFE DE BOGOTA, SE CELEBRO UN CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA DEL ACREEDOR EL 30 DE OCTUBRE DE 1991, SOBRE MAQUINARIA DE PROPIEDAD DE AUTOTECNICA DE COLOMBIA S.A. DOMICILIADO EN LA CR. 42 # 45 77, DEL MUNICIPIO DE ITAGUI, LA CUAL GARANTIZA OBLIGACIONES HASTA POR LA SUMA DE CIENTO VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$126.935.000.00).

VIGENCIA: EL TERMINO DE DURACION DEL CONTRATO SE FIJO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1999.

UBICACION: QUE LOS BIENES OBJETO DE LA PRENDA PERMANECERAN LOCALIZADOS EN LA SIGUIENTE DIRECCION CR. 42 # 45 77, DEL MUNICIPIO DE ITAGUI.

INSCRIPCION: DICHA PRENDA FUE INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1991, EN EL LIBRO 11, BAJO EL NRO. 906, E INSCRITA NUEVAMENTE EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 07 DE FEBRERO DEL 2001, EN EL LIBRO XI, BAJO EL NRO. 171.

MODIFICACION DE PRENDA

QUE MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 20 DE JUNIO DEL 2000, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 07 DE FEBRERO DEL 2001, EN EL LIBRO XI, BAJO EL NRO. 172, SE MODIFICO EL CONTRATO DE PRENDA CELEBRADO EL 30 DE OCTUBRE DE 1991, EN CUANTO A SU VIGENCIA, QUEDANDO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2010.

CESIÓN DE PRENDA

MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2004, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2004, EN EL LIBRO XI, BAJO EL NO. 1317, SE MODIFICO EL CONTRATO ANTES DESCRITO, EN CUANTO A LA MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO, EL CUAL SERA LA SOCIEDAD: CENTRAL DE INVERSIONES S.A. CON NIT. 860. 042. 94 5- 5, Y SE RATIFICAN LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO.

CESIÓN DE PRENDA

MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2004, INSCRITO EN ESTA CAMARA EL 18 DE NOVIEMBRE DE 2004, EN EL LIBRO XI, BAJO EL NO. 1318, SE MODIFICO EL CONTRATO ANTES DESCRITO, EN CUANTO A LA MODIFICACION DEL ACREEDOR PRENDARIO, EL CUAL SERA LA SOCIEDAD: AUTOMOTORES CALI S.A. "MOTORCALI " Y SE RATIFICAN LAS DEMAS CLAUSULAS DEL CONTRATO.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O**  
**IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.**

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000116 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JUNIO DE 2012 , INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00083619 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

PRIMER RENGLON

VASQUEZ RESTREPO FEDERICO CARLOS EDUARDO	C.C.00008257632
--	-----------------

QUE POR ACTA NO. 0000124 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JULIO DE 2014 , INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00096225 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

SEGUNDO RENGLON

OBREGON TRUJILLO RICARDO	C.C.00008280722
--------------------------	-----------------

QUE POR ACTA NO. 0000116 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JUNIO DE 2012 , INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00083619 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
--------	----------------

TERCER RENGLON

HINCAPIE VELEZ ALVARO JAIRO	C.C.00070127759
-----------------------------	-----------------

CUARTO RENGLON

GONZALEZ SOTO JUAN FELIPE	C.C.00071788381
---------------------------	-----------------

QUINTO RENGLON

GONZALEZ RESTREPO JUAN GUILLERMO	C.C.00070088140
----------------------------------	-----------------

SEXTO RENGLON

SUAREZ NAVARRO LUIS GUILLERMO	C.C.00008298082
-------------------------------	-----------------

SEPTIMO RENGLON

VASQUEZ RESTREPO JORGE CAMILO JAIME	C.C.00071579306
-------------------------------------	-----------------

OCTAVO RENGLON

VASQUEZ GUTIERREZ JOSE FERNANDO	C.C.00071663536
---------------------------------	-----------------

NOVENO RENGLON

VASQUEZ LONDOÑO NICOLAS	C.C.00015439841
-------------------------	-----------------

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS : \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000285 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 25 DE ABRIL DE 2012 , INSCRITA EL 5 DE JUNIO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00081791

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O  
IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTECO O AUTECO S.A.S.

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE BOHORQUEZ FORERO JAVIER ALFONSO	C.C.00079463328
QUE POR ACTA NO. 0000146 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1998 , INSCRITA EL 5 DE FEBRERO DE 1999 BAJO EL NUMERO 00000216 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL. RENUNCIO Y NO HA SIDO REEMPLAZADO FRANCO BERNAL HERNANDO DE J.	C.C.00003304391
PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE VASQUEZ RESTREPO JORGE CAMILO JAIME	C.C.00071579306
SEGUNDO SUPLENTE DEL PRESIDENTE CADAVID AROCA ALEJANDRO IGNACIO	C.C.00071607135
QUE POR ACTA NO. 0000116 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JUNIO DE 2012 , INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00083619 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
1ER MIEMBRO PPAL JUNTA DIR. SUPLENTE DEL PRESIDENTE VASQUEZ RESTREPO FEDERICO CARLOS EDUARDO	C.C.00008257632
QUE POR ACTA NO. 0000124 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 15 DE JULIO DE 2014 , INSCRITA EL 25 DE JULIO DE 2014 BAJO EL NUMERO 00096225 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
2DO. MIEMBRO PPAL. JUNTA DIR. SUPLENTE DEL PRESIDENTE OBREGON TRUJILLO RICARDO	C.C.00008280722
QUE POR ACTA NO. 0000116 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE JUNIO DE 2012 , INSCRITA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 00083619 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S) :	

NOMBRE	IDENTIFICACION
3RO MIEMBRO PPAL JUNTA DIR. SUPLENTE DEL PRESIDENTE HINCAPIE VELEZ ALVARO JAIRO	C.C.00070127759
4TO MIEMBRO PPAL JUNTA DIR. SUPLENTE DEL PRESIDENTE GONZALEZ SOTO JUAN FELIPE	C.C.00071788381
5TO MIEMBRO PPAL JUNTA DIR. SUPLENTE DEL PRESIDENTE GONZALEZ RESTREPO JUAN GUILLERMO	C.C.00070088140
6TO MIEMBRO PPAL JUNTA DIR. SUPLENTE DEL PRESIDENTE SUAREZ NAVARRO LUIS GUILLERMO	C.C.00008298082

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O**  
**IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.**  
 Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

8VO MIEMBRO PPAL JUNTA DIR. SUPLENTE DEL PRESIDENTE  
 VASQUEZ GUTIERREZ JOSE FERNANDO C.C.00071663536  
 5TO MIEMBRO PPAL JUNTA DIR. SUPLENTE DEL PRESIDENTE  
 VASQUEZ LONDOÑO NICOLAS C.C.00015439841  
 QUE POR ACTA NO. 0000294 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 24 DE ABRIL DE  
 2013 , INSCRITA EL 19 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00088640  
 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
ABOGADO REPRESENTANTE LEGAL ROJAS PAEZ JOSE ANDRES	C.C.00079980929

CERTIFICA:

RENUNCIA REPRESENTANTE LEGAL: DE ACUERDO POR LO DISPUESTO EN LA SENTENCIA C-621 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL 29 DE JULIO DE 2003, SE PROCEDIO AL REGISTRO DE LA RENUNCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL (GERENTE GENERAL) FRANCO BERNAL HERNANDO DE J. IDENTIFICADO CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NO. 3304391; PRESENTADA A LA SOCIEDAD EN REUNION ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL 23 DE MAYO DE 2012, MEDIANTE ACTA NO. 286. INSCRITA EN ESTA CAMARA EL 04 DE JUNIO DE 2012, EN EL LIBRO IX, BAJO EL NO. 81786. QUIEN A LA FECHA NO HA SIDO REEMPLAZADO.

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL. PRESIDENCIA: EL GOBIERNO Y DIRECCION DE LA COMPANIA ESTARAN A CARGO DE UN EMPLEADO QUE SE DENOMINARA PRESIDENTE.

CARACTERISTICAS DEL PRESIDENTE: EL PRESIDENTE ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO; TENDRA VOZ PERO NO VOTO EN LAS DELIBERACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, SALVO QUE SEA, A LA VEZ, MIEMBRO DE LA MISMA; A EL ESTAN SOMETIDOS, EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

REEMPLAZO DEL PRESIDENTE: EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, ACCIDENTALES O TEMPORALES DEL PRESIDENTE, SERA REEMPLAZADO, EN PRIMER TERMINO, POR UNO DE TRES (3) SUPLENTE, PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO; LUEGO POR EL GERENTE GENERAL Y, A FALTA DE ESTOS POR LOS CONSEJEROS PRINCIPALES DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SU ORDEN.

PARAGRAFO PRIMERO: NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SI EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA HA SIDO, ANTERIORMENTE, PRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA COMPANIA, ENTONCES EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O  
IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTECO O AUTECO S.A.S.

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

DIRECTIVA SERA EL PRIMER SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO Y SEGUIDAMENTE LOS DEMAS SUPLENTE EN SU ORDEN DE NOMBRAMIENTO.

PARAGRAFO SEGUNDO: DEFINICION DE FALTA ABSOLUTA: ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL PRESIDENTE SU MUERTE, SU RENUNCIA ACEPTADA O SU SEPARACION DEL PUESTO SIN LICENCIA Y POR MAS DE TREINTA (30) DIAS.

PARAGRAFO TERCERO: ORDEN DE ACTUACION DE LOS SUPLENTE: CUALQUIERA DE LOS CUATRO (4) SUPLENTE DEL PRESIDENTE, PODRA ACTUAR COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANIA, CUANDO, A SU JUICIO, SEA CONVENIENTE ACTUAR SIN DEMORA. ESTO SIGNIFICA QUE NO HAY NECESIDAD DE ACUDIR A LOS SUPLENTE DEL PRESIDENTE EN EL ORDEN ARRIBA ESTABLECIDO. SIN EMBARGO, EN EL CASO DE QUE DEBA ACTUAR COMO SUPLENTE DEL PRESIDENTE, UNO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, SI SE ACUDIRA A ELLOS EN EL ORDEN QUE OCUPEN AL MOMENTO DE SER NOMBRADOS.

PARAGRAFO CUARTO: DIFERENCIAS DE OPINION: EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA OPINION DEL PRESIDENTE Y LA DE CUALQUIERA DE LAS PERSONAS QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS TIENEN DERECHO A LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA, PREVALECERA LA DEL PRESIDENTE. EN AUSENCIA DE ESTE, LAS DIFERENCIAS DE OPINION QUE OCURRIEREN ENTRE LAS DEMAS PERSONAS QUE TIENEN DERECHO A LA REPRESENTACION LEGAL, SE ATENDRAN AL ORDEN EN QUE HAN SIDO DETALLADOS EN EL INCISO PRIMERO Y EN EL PARAGRAFO PRIMERO DE ESTE ARTICULO; ES DECIR, PREVALECERA LA OPINION DE QUIEN, ENTRE LOS REPRESENTANTES LEGALES QUE SE HALLEN PRESENTES, OCUPE LA POSICION MAS INMEDIATA A LA DEL PRESIDENTE, EN EL ORDEN DICHO.

FUNCIONES Y FACULTADES DE LA PRESIDENCIA:

FUNCIONES: SON FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA:

A) DIRIGIR LA CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA Y CUSTODIAR LOS HABERES DE LA SOCIEDAD.

B) DIRIGIR Y ORDENAR LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES.

C) CONVOCAR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS.

CH) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, CONJUNTAMENTE CON LA JUNTA DIRECTIVA O SEPARADAMENTE DE ESTA, PARA SU APROBACION O IMPROBACION, EL BALANCE DE CADA EJERCICIO SOCIAL, ACOMPAÑADO DE LOS DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN EL ART. 446 DEL CODIGO DE COMERCIO Y DEMAS NORMAS LEGALES.

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
 CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
 AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O  
 IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttI**

D) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA.

E) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA REPRESENTAR A LA COMPANIA Y DELEGARLES LAS FACULTADES QUE A BIEN TENGA.

F) CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES SOCIALES.

G) IMPLANTAR LA POLITICA Y LA CULTURA DE LA COMPANIA EN TODOS LOS ORDENES DE SU ACTIVIDAD; ADOPTAR PLANES Y PROGRAMAS DE ACCION Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y DICTAR SUS NORMAS Y REGLAMENTACIONES.

POR LO TANTO, DENTRO DE ESTE ORDEN DE IDEAS, PODRA CREAR LOS CARGOS QUE JUZGUE NECESARIOS PARA EL BUEN SERVICIO DE LA COMPANIA Y PARA EL EFICAZ DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; SENALAR SUS ASIGNACIONES Y ELEGIR LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑARLOS, INFORMANDO DE ELLO A Y CONTANDO CON LA APROBACION DE LA RESPECTIVA COMISION NOMBRADA POR LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO SE TRATE DE PERSONAS QUE ASPIREN A OCUPAR CARGOS QUE DEPENDAN DIRECTAMENTE DEL PRESIDENTE.

H) CUIDAR DE QUE LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA COMPANIA SE HAGAN DEBIDAMENTE.

I) ORGANIZAR TODO LO RELATIVO AL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO Y LOS DEMAS ASPECTOS CONCERNIENTES A LAS LEYES LABORALES.

J) VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPANIA LLENEN CUIDADOSAMENTE SUS DEBERES Y RESOLVER SOBRE SUS RENUNCIAS Y LICENCIAS, ASI COMO SUSPENDERLOS Y DESIGNAR SUS REEMPLAZOS.

K) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SUS SESIONES ORDINARIAS, UN INFORME DETALLADO SOBRE LA MARCHA DE LA COMPANIA Y SOBRE LAS INNOVACIONES QUE CONVENGA INTRODUCIR PARA EL MEJOR SERVICIO DE SUS INTERESES. EN LAS SESIONES EXTRAORDINARIAS, PRESENTAR UN INFORME RELACIONADO CON LOS PUNTOS CONCERNIENTES A DICHAS SESIONES.

L) VISITAR, CON LA FRECUENCIA QUE LO ESTIME CONVENIENTE, LAS SUCURSALES, DEPENDENCIAS, Y AGENCIAS Y OFICINAS DE LA COMPANIA Y, EN GENERAL, REALIZAR LOS VIAJES QUE FUEREN NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL.

LL) AVALAR, AFIANZAR O SUSCRIBIR COMO DEUDORA, SOLIDARIA O NO, OBLIGACIONES DE TERCEROS, PREVIA AUTORIZACION, DE LA JUNTA

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O  
IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

DIRECTIVA, POR CUANTIA GENERAL O ESPECIFICA, E IGUALMENTE, POR TERMINO FIJO O INDEFINIDO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO (78°) UT SUPRA.

M) CUMPLIR LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

PARAGRAFO PRIMERO: CAPACIDAD DEL PRESIDENTE Y SUS SUPLENTE: EL PRESIDENTE O CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE PUEDE HACER VALIDAMENTE TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD SE OCUPE DENTRO DE SU OBJETO PRINCIPAL, ASI COMO TAMBIEN LOS QUE SEAN CONDUCTENTES O NECESARIOS AL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD SE HUBIERE PROPUESTO; PODRAN CELEBRAR TALES ACTOS Y CONTRATOS Y CONTRATAR EMPRESTITOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO U OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER FORMA Y POR CUALQUIER CUANTIA, TODO ELLO OBRANDO INDIVIDUALMENTE, SIEMPRE Y CUANDO NO SE TRATE DE ASUNTOS RESERVADOS A LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EN LO REFERENTE A CONTRATAR EMPRESTITOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO U OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER FORMA (EXCEPTUANDO AVALES), LO PODRA HACER HASTA POR QUINCE MIL (15.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), REQUIRIENDO LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CUANTIAS SUPERIORES A ESTA. SIN EMBARGO, PARA AVALAR OBLIGACIONES HASTA POR 15.000 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV), SE REQUERIRA LA APROBACION DE LA JUNTA DIRECTIVA, SEGUN LITERAL B, DEL ARTICULO 78° UT SUPRA; Y, PARA CUANTIAS SUPERIORES A ESTA, SE REQUERIRA LA APROBACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

PARAGRAFO SEGUNDO: SALVO CUANDO SE TRATE DE BIENES RECIBIDOS EN DACION EN PAGO, SOBRE LOS CUALES LA PRESIDENCIA TENDRA AMPLIAS FACULTADES PARA SU LIBRE RECEPCION Y DISPOSICION, LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES, SU GRAVAMEN Y EL AVAL DE OBLIGACIONES DE TERCEROS POR CUALQUIER CUANTIA, DEBERAN SER AUTORIZADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL LITERAL B) DEL ARTICULO SEPTUAGESIMO OCTAVO (78°) UT SUPRA.

OTRAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EL PRESIDENTE O CUALQUIERA DE SUS SUPLENTE PUEDE, DENTRO DE LOS LIMITES Y CON LOS REQUISITOS QUE SENALEN LOS ESTATUTOS, ESPECIALMENTE EL LITERAL B, DEL ARTICULO 78°, O LAS DECISIONES DE LA JUNTA, ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES; DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS O HIPOTECAR LOS SEGUNDOS; ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES RAICES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO; COMPARECER EN LOS JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE ELLOS; TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN;

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O  
IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

DESISTIR, INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS; HACER DEPOSITOS EN BANCOS Y EN AGENCIAS BANCARIAS U OTRAS ENTIDADES FINANCIERAS; NOVAR Y RENOVAR OBLIGACIONES Y CREDITOS Y PRORROGAR Y RESTRINGIR SUS PLAZOS, Y CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, LO MISMO QUE FIRMAR Y SUSCRIBIR TITULOS-VALORES TALES COMO LETRAS, PAGARES, CHEQUES, GIROS, LIBRANZAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS, ASI COMO NEGOCIAR ESOS INSTRUMENTOS, TENERLOS, COBRARLOS, PAGARLOS Y DESCARGARLOS, ETC. Y, EN UNA PALABRA, REPRESENTAR A LA COMPANIA.

GERENTE GENERAL: ATRIBUCIONES: EL GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL SERA TAMBIEN REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA INMEDIATA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LO NEGOCIOS SOCIALES, SUJETANDOSE A LOS ESTATUTOS Y A LAS RESOLUCIONES, DECISIONES Y DISPOSICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL PRESIDENTE. PODRA ACTUAR EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO Y TIENE DERECHO AL USO DE LA FIRMA SOCIAL. EL GERENTE GENERAL PUEDE, POR DELEGACION DEL PRESIDENTE, NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS Y OBREROS DE LA SOCIEDAD Y SENALARLES SUS FUNCIONES Y ASIGNACIONES. PODRA TAMBIEN NOMBRAR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DE LA SOCIEDAD, PERO, PARA OTORGAR LOS PODERES QUE SEAN DEL CASO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES A LOS GERENTES DE SUCURSALES, AGENTES O ADMINISTRADORES DE FACTORIAS Y OTROS EMPLEADOS, DEBERA OBTENER LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL PRESIDENTE.

PARAGRAFO: EL GERENTE GENERAL PUEDE HACER VALIDAMENTE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS EN QUE LA SOCIEDAD SE OCUPE, ASI COMO TAMBIEN LOS QUE SEAN CONDUCTENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS FINES QUE LA SOCIEDAD SE HUBIERE PROPUESTO; PODRA CELEBRAR DICHOS ACTOS Y CONTRATOS Y CONTRATAR EMPRESTITOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO Y OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER FORMA Y HASTA POR CUALQUIER CUANTIA. EN LO REFERENTE A CONTRATAR EMPRESTITOS, RECIBIR DINERO EN MUTUO U OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER FORMA, LO PODRA HACER HASTA POR CINCO MIL (5.000 ) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV).

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: EN EL EJERCICIO DE SU CARGO, EL GERENTE GENERAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y FACULTADES:

- A) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE Y HACER USO DE LA FIRMA SOCIAL.
- B) EXAMINAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y CAJA DE LA SOCIEDAD.
- C) MANTENER A LA JUNTA DIRECTIVA Y AL PRESIDENTE PERMANENTEMENTE ENTERADOS DE LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES,

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O  
IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

SUMINISTRANDELES, ADEMAS, TODOS LOS DATOS E INFORMES QUE ESTOS SOLICITEN.

CH) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL PRESIDENTE.

D) NOMBRAR Y REMOVER EL PERSONAL SUBALTERNO DE LA SOCIEDAD, POR DELEGACION DE LA JUNTA DIRECTIVA O DEL PRESIDENTE.

E) INICIAR Y SUPERVIGILAR LAS ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DE POLICIA QUE REQUIERA LA SOCIEDAD Y NOMBRAR LOS APODERADOS A QUE HAYA LUGAR.

F) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CELEBRAR Y EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS, Y ESTO CON LAS AUTORIZACIONES PREVIAS QUE SEAN NECESARIAS CONFORME A LOS ESTATUTOS.

G) REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN LAS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES DE ESTE Y DE SUS SUPLENTE.

H) EJERCER TODAS LAS FUNCIONES QUE LE DELEGUEN LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y EL PRESIDENTE; LAS QUE LE CONFIERAN LAS LEYES Y LOS ESTATUTOS Y LAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTA: "B ) APROBAR LA COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES, SU GRAVAMEN Y EL AVAL DE OBLIGACIONES DE TERCEROS HASTA POR QUINCE MIL (15.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (SMLMV) CON EL VOTO FAVORABLE DE LA MAYORIA DE LOS CONSEJEROS ASISTENTES A LA REUNION O, FUERA DE REUNION, POR TRES (3) CONSEJEROS, O POR CUALQUIER CUANTIA CON EL VOTO FAVORABLE DE SEIS (6) CONSEJEROS. EN EL CASO DE QUE LA DECISION SE TOME FUERA DE REUNION, ESTA DECISION DEBERA SER INFORMADA A LA JUNTA EN PLENO EN SU SIGUIENTE REUNION."

ABOGADO - REPRESENTANTE LEGAL: LA COMPANIA PODRA TENER UN ABOGADO, CON O SIN SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUE SE ENCARGUE DE DIRIGIR LA GESTION DE SUS NEGOCIOS JUDICIALES, QUIEN SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA PARA TODO LO RELACIONADO CON ACTUACIONES JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, LABORAL, PENAL Y TODAS LAS DEMAS EN QUE POR CUALQUIER RAZON HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES CIVILES O ADMINISTRATIVAS. EN TAL CARACTER, PODRA RECIBIR NOTIFICACIONES, DAR RESPUESTA A DEMANDAS Y PLIEGOS DE CARGOS, INTERPONER, SUSTENTAR Y ADELANTAR HASTA SUS ULTIMAS CONSECUENCIAS TODA CLASE DE RECURSOS, INSTAURAR DEMANDAS, OTORGAR

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O**  
**IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.**

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

PODERES Y, EN FIN, ACTUAR TANTO ANTE LA RAMA JUDICIAL COMO ANTE LA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, EJERCIENDO LA PLENA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA Y SIN LIMITACION ALGUNA, EN FORMA TAL QUE LA SOCIEDAD EN NINGUN MOMENTO SE HALLE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O GUBERNAMENTALES. EN TAL SENTIDO PODRA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y EN DESARROLLO DE LOS ASUNTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU DIRECCION, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR.

CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y, ESPECIALMENTE, CUANDO HAYA DE ACTUAR FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL, EL ABOGADO PODRA OTORGAR PODERES A OTROS PROFESIONALES DEL DERECHO PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

PARAGRAFO PRIMERO: NI EL PRESIDENTE, NI SUS SUPLENTE, NI EL GERENTE GENERAL, QUEDAN INHIBIDOS PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CUANDO LO CONSIDEREN CONVENIENTE. POR TANTO, PODRAN HACERLO DIRECTAMENTE, SI FUEREN ABOGADOS O POR MEDIO DE APODERADO CUANDO ASI LO PREFIERAN O CUANDO NO SEAN ABOGADOS TITULADOS.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA REPRESENTACION LEGAL QUE SE OTORGA AL ABOGADO Y SU SUPLENTE MEDIANTE ESTA NORMA SE ENTIENDE INTUITU PERSONAE; VALE DECIR, QUE ESTARA REFERIDA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS PERSONAS QUE LA JUNTA DETERMINE Y NO A CUALQUIER ABOGADO DE LA EMPRESA. NO CONSTITUYE, EN SI MISMA, UN CARGO, SINO UN ATRIBUTO ESPECIAL DEL CARGO DE LA PERSONA A QUIEN SEA OTORGADA. POR TANTO, NO TENDRA EFECTO ALGUNO NI SOBRE EL CONTRATO DE TRABAJO, NI SOBRE LA REMUNERACION DE LA PERSONA A LA CUAL SEA ASIGNADA.

ADEMAS, UNA MISMA PERSONA PUEDE OSTENTAR LA CALIDAD DE ABOGADO REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LA TOTALIDAD O SOLO DURANTE PARTE DE SU VINCULACION LABORAL CON LA EMPRESA O PUEDE TAMBIEN, EN UN CASO DADO, OSTENTARLA SIN QUE LO LIGUE VINCULO LABORAL ALGUNO CON LA SOCIEDAD, ESTO ES, REPRESENTANDOLA SOBRE LA BASE DE HONORARIOS LIBREMENTE CONTRATADOS, O AD HONOREM, SIN REMUNERACION ALGUNA.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL: \*\*

QUE POR ACTA NO. 0000109 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2010 , INSCRITA EL 29 DE ABRIL DE 2010 BAJO EL NUMERO 00067701 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

D



CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR  
CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL  
AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O  
IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
ARENAS PATIÑO ANA JOAQUINA	C.C.00043085948
PRIMER SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
BOTERO PINEDA ALBA LUZ	C.C.00042988977
SEGUNDO SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL	
GUERRERO VILLA NERY	C.C.00042979131

**CERTIFICA:**

ABOGADO - REPRESENTANTE LEGAL: LA COMPANIA PODRA TENER UN ABOGADO, CON O SIN SU RESPECTIVO SUPLENTE, QUE SE ENCARGUE DE DIRIGIR LA GESTION DE SUS NEGOCIOS JUDICIALES, QUIEN SERA NOMBRADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO Y TENDRA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA PARA TODO LO RELACIONADO CON ACTUACIONES JUDICIALES DE CARACTER CIVIL, LABORAL, PENAL Y TODAS LAS DEMAS EN QUE POR CUALQUIER RAZON HAYA DE INTERVENIR LA SOCIEDAD, BIEN SEA ANTE LAS AUTORIDADES CIVILES O ADMINISTRATIVAS. EN TAL CARACTER, PODRA RECIBIR NOTIFICACIONES, DAR RESPUESTA A DEMANDAS Y PLIEGOS DE CARGOS, INTERPONER, SUSTENTAR Y ADELANTAR HASTA SUS ULTIMAS CONSECUENCIAS TODA CLASE DE RECURSOS, INSTAURAR DEMANDAS, OTORGAR PODERES Y, EN FIN, ACTUAR TANTO ANTE LA RAMA JUDICIAL COMO ANTE LA CONTENCIOSA ADMINISTRATIVA, EJERCIENDO LA PLENA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPANIA Y SIN LIMITACION ALGUNA, EN FORMA TAL QUE LA SOCIEDAD EN NINGUN MOMENTO SE HALLE SIN LA DEBIDA REPRESENTACION ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES O GUBERNAMENTALES. EN TAL SENTIDO PODRA, ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD Y EN DESARROLLO DE LOS ASUNTOS PREJUDICIALES, JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU DIRECCION, RECIBIR, DESISTIR, TRANSIGIR Y CONCILIAR.

CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO Y, ESPECIALMENTE, CUANDO HAYA DE ACTUAR FUERA DEL DOMICILIO SOCIAL, EL ABOGADO PODRA OTORGAR PODERES A OTROS PROFESIONALES DEL DERECHO PARA QUE LO REPRESENTEN ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

PARAGRAFO PRIMERO: NI EL PRESIDENTE, NI SUS SUPLENTE, NI EL GERENTE GENERAL, QUEDAN INHIBIDOS PARA ACTUAR ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, CUANDO LO CONSIDEREN CONVENIENTE. POR TANTO, PODRAN HACERLO DIRECTAMENTE, SI FUEREN ABOGADOS O POR MEDIO DE APODERADO CUANDO ASI LO PREFIERAN O CUANDO NO SEAN ABOGADOS TITULADOS.

PARAGRAFO SEGUNDO: LA REPRESENTACION LEGAL QUE SE OTORGA AL ABOGADO Y SU SUPLENTE MEDIANTE ESTA NORMA SE ENTIENDE INTUITU PERSONAE; VALE DECIR, QUE ESTARA REFERIDA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LAS PERSONAS QUE LA JUNTA DETERMINE Y NO A CUALQUIER ABOGADO DE

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O**  
**IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.**

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

LA EMPRESA. NO CONSTITUYE, EN SI MISMA, UN CARGO, SINO UN ATRIBUTO ESPECIAL DEL CARGO DE LA PERSONA A QUIEN SEA OTORGADA. POR TANTO, NO TENDRA EFECTO ALGUNO NI SOBRE EL CONTRATO DE TRABAJO, NI SOBRE LA REMUNERACION DE LA PERSONA A LA CUAL SEA ASIGNADA.

ADEMAS, UNA MISMA PERSONA PUEDE OSTENTAR LA CALIDAD DE ABOGADO REPRESENTANTE LEGAL DURANTE LA TOTALIDAD O SOLO DURANTE PARTE DE SU VINCULACION LABORAL CON LA EMPRESA O PUEDE TAMBIEN, EN UN CASO DADO, OSTENTARLA SIN QUE LO LIGUE VINCULO LABORAL ALGUNO CON LA SOCIEDAD, ESTO ES, REPRESENTANDOLA SOBRE LA BASE DE HONORARIOS LIBREMENTE CONTRATADOS, O AD HONOREM, SIN REMUNERACION ALGUNA.

PROHIBICIONES A LA SOCIEDAD:

A. HACER NOMBRAMIENTOS POR ACLAMACION.

B. HACER NOMBRAMIENTOS QUE CONTRARIEN LO DISPUESTO SOBRE INCOMPATIBILIDADES SEGUN LO PRESCRITO EN LOS ESTATUTOS Y EN LA LEY.

C. REALIZAR LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS SIN SUJECION A LO PRESCRITO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS, EN CUANTO A CONVOCACION Y QUORUM.

INEFICACIA: LAS DECISIONES TOMADAS EN UNA REUNION CELEBRADA EN CONTRAVENCION A LO PRESCRITO EN EL LITERAL C ) DEL ARTICULO ANTERIOR, SERAN INEFICACES; ES DECIR, NO PRODUCIRAN EFECTOS, SIN QUE SE REQUIERA PARA ELLO DECLARACION JUDICIAL.

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : AUTOTECNICA COLOMBIANA  
 MATRICULA NO. 00001711 DEL 9 DE ABRIL DE 1992  
 RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 17 DE MARZO DE 2016  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2016

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:  
 3091 FABRICACION DE MOTOCICLETAS

CERTIFICA:

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

\*\*\*\*\* CONTINUA \*\*\*\*\*

D



**CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR**  
**CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES CON DESTINO A AFILIADOS**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL**  
**AUTOTECNICA COLOMBIANA S.A.S. Y PODRA USAR COMO DISTINTIVO COMERCIAL O**  
**IDENTIFICACION LOS ACRONIMOS AUTEKO O AUTEKO S.A.S.**

Fecha expedición: 2016/04/28 - 16:35:46, Recibo No. G000335582, Operación No. 01C550428072

**CODIGO DE VERIFICACIÓN: QOC3mDkttl**

4642 COMERCIO AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR

ACTIVIDAD ADICIONAL 1:

4643 COMERCIO AL POR MAYOR DE CALZADO

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

**VALOR DEL CERTIFICADO: \$4,800**

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <http://enlinea.ccas.org.co:81/cv.php> seleccionando allá la cámara de comercio e indicando el código de verificación QOC3mDkttl.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

**JORGE FEDERICO MEJIA V.**  
**Secretario**